



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2023-GAF-MSS

Santiago de Surco, 05 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 1777-2023-SGLP-GAF-MSS, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, recibido el 04 de julio de 2023, documento que contiene el informe técnico, justificación y propuesta para la Baja de ciento ochenta y ocho (188) bienes muebles patrimoniales, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por causal de estado de chatarra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en el literal a) del numeral 1 del artículo 3° del





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2023-GAF-MSS

Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del cual se encuentra la Municipalidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "Estado de chatarra", que se configura como "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe N° 1777-2023-SGLP-GAF-MSS recibido el 04 de julio de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, elabora el informe técnico que sustenta la baja de ciento ochenta y ocho (188) bienes muebles patrimoniales (185 con inscripción y 30 sin inscripción en la SUNARP), señalando que dichos bienes muebles se encuentran en avanzado estado de deterioro que les impide cumplir con las funciones para las cuales fueron diseñadas y cuya recuperación es imposible. Asimismo, precisa que del inventario físico patrimonial del ejercicio fiscal 2022, se determinó que las unidades vehiculares se encuentran en malas condiciones técnicas, concluyendo continuar con el procedimiento de baja de los ciento ochenta y ocho (188) bienes muebles descritos en el ANEXO 01, por la causal de estado de chatarra, cuyo valor neto es de S/ 56,324.18 (Cincuenta y seis mil trescientos veinticuatro con 18/100 soles), importe materia de la extracción patrimonial contable;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el ANEXO 01, por la causal de estado de chatarra, de acuerdo a lo propuesto por la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante el Informe N° 1777-2023-SGLP-GAF-MSS, el cual contiene la documentación que sustentan los actuados;

De conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS Texto Único Ordenado (TUO) del





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2023-GAF-MSS

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias y Resolución N° 007-2023-RASS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de ciento ochenta y ocho (188) bienes muebles patrimoniales (vehículos) de la Municipalidad de Santiago de Surco, por causal de estado de chatarra, según se detalla en el **Anexo N° 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio efectúe el registro correspondiente en el aplicativo Módulo Muebles del SIGA PATRIMONIO – MEF, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio y Subgerencia de Contabilidad para las acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco


.....
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES
Gerente de Administración y Finanzas



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Instituto de Estudios de Sociología de Suiza
1961
RICHARD HERRERA ACOSTA FLORES
Instituto de Administración y Finanzas